
COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ESTUDIANTES- PENDIENTE CATEDRA 1

DE: LILIANA SOFIA ARIAS ESCOBAR
Dirección Nacional de Programas a Distancia

ASUNTO: INTERSEMESTRALES INTENSIVO

FECHA: 11 de agosto 2.017

Respetada comunidad académica:

A continuación, presento las directrices para la matriculación de la materia cátedra 1 en curso Intersemestral intensivo, para estudiantes que solo tiene pendiente cursar o repetir nuevamente la materia, poder subsanar lo pendiente y postularse a Candidatos a grados 2017-2.

Para tener en cuenta:

1. Debe recordarse la materia de cátedra 1 tiene un solo crédito académico con un costo pecuniario de \$79.000.
2. Pagos desde: 15 de y 16 agosto.
3. El estudiante debe descargar en mi recibo el valor de un solo crédito académico.
4. Cancelado el recibo debe enviarlo nuevamente al correo de liliana.arias@iberoamericana.edu.co.
5. Solo se activa la materia para aquellos estudiantes que envíen el recibo cancelado.
6. Las asignaturas se cursarán entre el 17 de agosto al 25 de agosto. La asignatura iniciará en la fecha indicada, según se les indique en el aula virtual.
7. Por ser una jornada de recuperación intensiva, el estudiante deberá dedicar al menos 2 horas diarias en el desarrollo de las actividades.
8. El curso será 100% virtual NO SE REALIZARÁ TELECLASES.

9. Según el reglamento

ARTÍCULO 65. PERÍODO INTERSEMESTRAL.

Se entiende por período académico intersemestral, el comprendido entre dos períodos semestrales. Este período se registra como período académico independiente y secuencial dentro de la serie de períodos cursados por el estudiante.

ARTÍCULO 66. NÚMERO DE CRÉDITOS PERMITIDOS PARA MATRÍCULA DE CURSOS EN PERÍODO INTERSEMESTRAL.

El estudiante puede tomar hasta doce (12) créditos académicos en un período intersemestral, previa orientación y aprobación de la unidad académica o departamento que haga sus veces a cargo de los cursos correspondientes, siempre que la programación horaria de los cursos lo permita.

ARTÍCULO 67. PRESENCIALIDAD EN CURSOS INTERSEMESTRALES.

La intensidad horaria presencial y virtual del curso en período intersemestral, no puede ser inferior al 80% de la intensidad del mismo dentro de un período.

ARTÍCULO 68. DERECHOS PECUNIARIOS PARA CURSOS INTERSEMESTRALES.

Los derechos pecuniarios del curso intersemestral se calculan multiplicando el valor corriente del crédito en el programa al que corresponde el curso, por el número de créditos académicos del mismo. Para estos cursos no se otorga crédito financiero.

ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE APERTURA DE CURSOS INTERSEMESTRALES.

La apertura de un curso intersemestral requiere de la autorización expresa de la Rectoría con base en la sustentación de viabilidad por parte de la Vicerrectoría Académica; para estos efectos se tendrán en cuenta, entre otras condiciones, a saber:

- a. Naturaleza del curso propuesto por la respectiva Facultad.
- b. Número de créditos del curso y suficiencia para su cubrimiento en período intersemestral.
- c. Número de aspirantes al curso.

ARTÍCULO 70. CALIFICACIONES PARA CURSOS INTERSEMESTRALES.

Las calificaciones obtenidas en los cursos de períodos intersemestrales tienen los mismos efectos académicos ordinarios previstos en el presente Reglamento.

La nota mínima aprobatoria es de 3.0.

ARTÍCULO 71. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CURSOS EN PERÍODO INTERSEMESTRAL.

El estudiante puede cancelar la matrícula académica de un curso ofrecido en período intersemestral, hasta el quinto (5) día hábil de iniciado el mismo, siempre y cuando no lo esté perdiendo por baja participación o inasistencia. En este caso no hay devolución de derechos pecuniarios ni imputación o abono a períodos subsiguientes.

Agradezco su atención y divulgación en la Comunidad Académica.



Lilibiana Sofía Arias Escobar

Dirección Nacional de Programas a Distancia

Corporación Universitaria Iberoamericana

lilibiana.arias@iberoamericana.edu.co